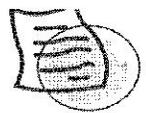




NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/20/2019** y con ello que mediante acuerdo de veintiséis de abril del año en curso, se hizo del conocimiento del recurrente lo manifestado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, sujeto obligado, referente a la puesta a disposición de la información solicitada por este, misma que podría ser consultada en las instalaciones pertenecientes a la Unidad de Transparencia del citado sujeto obligado y habiéndose así cumplido el plazo estatuido en la Ley en la materia para presentarse y recibir dicha información, se considera que se ha cumplido el propósito del presente recurso de revisión; por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción V, en relación por identidad jurídica en los artículos 144, segundo párrafo y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 133, numeral dos, sección c, del Reglamento de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

CCS.

